

SESIÓN ORDINARIA N° 480-2015

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatrocientos ochenta - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes siete de julio de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con dos minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Jonathan Rodríguez Morales
Gerardo Madrigal Herrera
Margarita Bejarano Ramírez

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Gabriela León Jara
Mildre Aravena Zúñiga
Matilde Pérez Rodríguez
José Patricio Briceño Salazar

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i.
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con dos minutos del martes siete de julio de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

I. Acta de la Sesión Ordinaria No. 479-2015 del 30 de junio de 2015.

El Regidor Propietario Osvaldo Zárate Monge, presenta de forma verbal una enmienda al acuerdo No. 03, Artículo V, Tramitación Urgente, mediante el cual el concejo acuerda lo siguiente:

*“Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda:** Justificar la ausencia de los Sres. Grettel León Jiménez y Osvaldo Zárate Monge a la presente sesión y se autoriza el pago de las dietas correspondientes. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).”*

Indica que por error material se omitió el nombre de la Síndica Jenny Román, quién también es miembro de la Comisión Municipal de Ciudades Hermanas y asistió a la gira que se realizó en Nicaragua, por lo que también se debe justificar su ausencia y el pago de dieta correspondiente, por encontrarse realizando labores propias del cargo en representación de la Municipalidad.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger la enmienda interpuesta por Regidor Propietario Osvaldo Zárate Monge, **POR TANTO:** se modifica el acuerdo No. 03, Artículo V, Tramitación Urgente de la Sesión Ordinaria No. 479-2015 para que se lea de la siguiente manera:

“Asunto 03: El Sr. Juan Vicente Barboza Mena en calidad de Vicepresidente Municipal, presenta el oficio PCMA-004-2015, que dice:

“Reciban un cordial saludo de mi parte, por medio de la presente y en amparo a lo convenido mediante Acuerdo No.01, del Artículo Séptimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria No.472-2015, la Comisión de Ciudades Hermanas de la cual formo parte, se informó a este honorable Concejo de la posibilidad para coordinar un primer contacto con otras organizaciones de Ciudades Hermanas en las localidades nicaragüenses de Granada, San Juan Sur y Rivas con la intención de tener un encuentro con los encargados de estos programas, la finalidad es que asesoren a los miembros de la Comisión y poder beneficiar a Quepos con el programa de Ciudades Hermanas Internacional. Dichos encuentros están programados para los días lunes 29 y martes 30 de junio del presente año, y que además se hizo extensiva la invitación a los demás miembros del Concejo y al Alcalde Municipal.

Los miembros del concejo que van a asistir son:

-Grettel León Jiménez,

-Osvaldo Zárate Monge.

Todas las personas supracitadas estarán participando como parte de la delegación por lo que solicito se justifique la ausencia y se apruebe el pago de dieta correspondiente, por encontrarse realizando labores propias del cargo en representación de la Municipalidad.

Acuerdo No. 03: *El Concejo Acuerda:* Justificar la ausencia de los Sres. **Jenny Román Ceciliano, Grettel León Jiménez y Osvaldo Zárate Monge** a la presente sesión y se autoriza el pago de las dietas correspondientes.

Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 479-2015 del 30 de junio de 2015.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembro de la Junta de Educación de la Escuela Santa Marta de Hatillo:

- Silvana Patricia Duarte Mora, cédula 6-0388-0151.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentada como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Santa Marta de Hatillo.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

No hay.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01. Publicación del diario oficial La Gaceta N°129, del lunes 06 de julio de 2015:

“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA

DECRETA:

**CAMBIO DE NOMBRE DEL CANTÓN VI DE LA
PROVINCIA DE PUNTARENAS PARA QUE
EN ADELANTE SE DENOMINE QUEPOS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se denomina en adelante el cantón VI, de la provincia de Puntarenas, con el nombre de Quepos.

Rige a partir de su publicación.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los tres días del mes de febrero de dos mil quince.

Henry Manuel Mora Jiménez

PRESIDENTE

Nidia Jiménez Vásquez
PRIMERA PROSECRETARIA

Jorge Rodríguez Araya
SEGUNDO SECRETARIO

Fr.-

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de febrero del dos mil quince.

Ejecútese y publíquese

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Gobernación y Policía a. í., María Fullmen Salazar Elizondo.—1 vez.—(L9291 - IN2015041171).”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: Los Sres. M.Sc. Julio Bustamante, Coordinador del Dpto de Investigación de ACOPAC y M.Sc. Alfonso Duarte, Director de ACOPAC, presentan al Concejo Municipal el oficio ACOPAC-GASP-INV-RES-014-15, que dice:

“El Ministerio del Ambiente y Energía, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Área de Conservación Pacífico Central, a las catorce horas del cuatro de junio de dos mil quince.

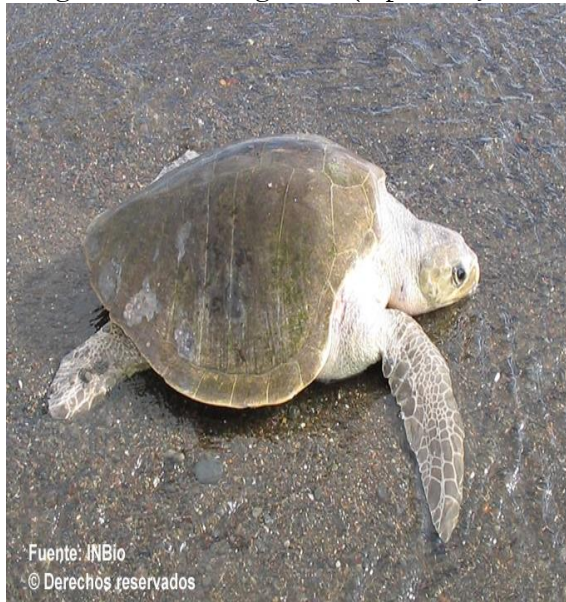
RESULTANDO:

PRIMERO: Que el día tres de junio del año dos mil quince, el **LICENCIADO GREIVIN FALLAS BONILLA**, cédula de identidad N° 01-0946-0709, en su calidad de Investigador de la Asociación de Voluntarios para el Servicio en las Áreas Silvestres Protegidas (ASVO), cédula de personería jurídica N°3 -002-098217, Colegiado al Folio 1084 del Colegio de Biólogos de Costa Rica, quién presentó formal solicitud **para:**

1. Recolectar, trasladar y reubicar huevos de tortugas marinas
2. Establecer y manejar un vivero con huevos de tortugas de especies marinas

Durante la temporada de desove de la especie de tortuga marina *Lepidochelys olivacea*, conocida como tortuga lora y tortuga negra del Pacífico (*Quelonia Mydas agassizii*).

Imagén N° 1. Tortuga lora (*Lepidochelys olivacea*)



SEGUNDO: Que la Asociación de Voluntarios para el Servicio en las Áreas Silvestres Protegidas (ASVO) tiene domicilio en la Provincia: San José, Cantón: San José, dirección exacta: La dirección es: Calle 1, Avenida 11 y 13, Barrio Amón, San José, Costa Rica o 150m sur de la Ulacit Barrio Amón, San José, Costa Rica.

Fotos N° 2 -3. Tortuga negra del Pacífico: *Chelonia mydas agassizii*



TERCERO: Que el interesado presentó como requisitos: Solicitud de permiso para realizar investigación (f:1-3), Fotocopia de cédula del Regente Lic. Greivin Fallas Bonilla (f:4); Curriculum Lic. Greivin Fallas Bonilla (f:5-8); Anteproyecto de Investigación en Tortugas Marinas (f:9-22)); Carta de respaldo Institucional (f:23); Curriculum vitae de Laura Sánchez Vila, M.Sc. en Ciencias del Mar (f:24-25); Fotocopia de pasaporte de Laura Sánchez Vila (f:26); Curriculum vitae de Gabriel Sibaja García y Fotocopia de la Cédula de identidad (f: 27-32); Curriculum vitae de Alejandro Verastegui Arca y fotocopia de Cédula de residencia (f:33-35); Comprobantes de depósito por pasaportes científicos a nombre de Gabriel Sibaja García y Alejandro Verastegui Arca (f:36-37), Carta con dirección para notificaciones (f:38); Constancia de la CCSS (f:39); Certificación de personería jurídica digital (f:40-41); Cédula de personería jurídica N° 3-002-098217 (f:42); Fotocopia de cédula de identidad del señor Gilberto Carvajal Gutiérrez, Presidente de la ASVO (f:43); Fotocopia Pasaporte Científico (f:44-47). Notificación de acuerdo de la Municipalidad de Aguirre, en donde comunica acuerdo positivo, según lo dispuesto en la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N° 7317, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32633-MINAE(f:48-50) el cual fue entregado el día 17 de junio de 2015; fotocopia de correos electrónicos intercambiados con la ASVO (f:51-55) y fotocopia de pasaporte científico 02077, a nombre de la Máster en Ciencias del Mar: Oceanografía y Gestión del Medio Marino señorita Laura Sánchez Vila, expedido por Dpto de investigaciones ACOPAC.

CUARTO: Qué el vivero se desarrollará en el sector conocido como **Playa Matapalo** localidad **Matapalo**, Distrito: **Quepos** y **Playa Linda**, Distrito: **Savegre**, Cantón: **Aguirre**, Provincia: **Puntarenas**.

QUINTO: Qué el establecimiento de viveros para manejo de huevos de especies de tortugas marinas se realiza con fines de investigación, educación ambiental, capacitación, conservación y, uso comercial no directo a través del turismo.

SEXTO: Qué debido a la precipitación promedio mensual que ocurre en esa zona durante la estación lluviosa, aunado a la topografía casi plana de los terrenos, ocurren inundaciones, las cuales alcanzan inclusive al vivero establecido, lo cual provoca pérdidas en la cantidad de neonatos, al anegarse los nidos.

SEPTIMO: Qué los viveros de superficie, si se ubican en sitios aptos para ello, y se les prodiga atención esmerada, el porcentaje de nacimiento de neonatos podría superar el 90%. En los viveros de terraza, se ha logrado en Matapalo superar el 95% de nacimientos de neonatos.

OCTAVO: Qué el uso de termocouples no es una práctica integrada a la investigación en tortugas marinas, pero la cual es importante, ya que de la temperatura intranido depende si nacen más machos que hembras.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Qué los viveros para manejo de huevos de tortugas de especies marinas se enmarcan dentro de la figura y definición de Zoocriadero tipo Trinchera y “ranching” y centros de rescate.

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo uno de la **Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317**, del siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se declara que: “La Vida Silvestre está conformada por la fauna continental e insular que vive en condiciones naturales, temporales o permanentes, en el territorio nacional... que únicamente pueden ser objeto de apropiación particular y de comercio mediante las disposiciones contenidas en los tratados públicos, en los convenios internacionales y en la presente Ley y su Reglamento”.

TERCERO: Qué de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30 de abril de 1998, la Dirección General de Vida Silvestre ejercerá sus funciones y competencias a través de la estructura organizativa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

CUARTO: Qué el artículo 5 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N° 7317 de 7 de diciembre de 1992, establece que la fauna silvestre en cautiverio y su reproducción "sostenida", así como la tenencia y la reproducción de la flora mantenida en viveros o sus productos no elimina su condición de silvestre.

QUINTO: Qué según el artículo 4 de la Ley N° 7317, la **producción, manejo, extracción, comercialización, industrialización y uso del material genético de la flora y la fauna silvestres, sus partes, productos y subproductos**, se declaran de interés público y patrimonio nacional.

SEXTO: Qué con fundamento en el artículo 14 de la Ley N° 7317, queda prohibida la caza, la pesca y la extracción de fauna y flora continentales o insulares de especies en vías de extinción, **con excepción de la reproducción efectuada, "sosteniblemente", en criaderos o viveros que estén registrados en la Dirección General de Vida Silvestre del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Telecomunicaciones, previo el estudio científico correspondiente.**

SÉTIMO: Qué la Ley N° 7317 en su artículo 17 establece que el MINAE queda facultado para otorgar contratos, derechos de uso, licencias, concesiones o cualquier otra figura jurídica legalmente establecida para la conservación y el uso sustentable de la vida silvestre.

OCTAVO: Qué con fundamento en el artículo 3 de la Ley N° 8325 publicada en La Gaceta N° 230 de 28 de noviembre de 2002 el MINAE será el ente responsable de coordinar con los Ministerios de Educación Pública (MEP) y de Economía, Industria y Comercio (MEIC), al igual que con el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y las demás instituciones relacionadas con la protección y la conservación de la vida silvestre, proyectos que promocionen actividades turísticas para la observación del anidamiento y desove de las tortugas.

Todo proyecto deberá contar con la autorización razonada del MINAET, a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), debidamente sustentada en criterios técnicos de impacto que garanticen la protección de estas especies marinas.

NOVENO: *Que con fundamento en el artículo IV de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, ratificada por Ley de La República N° 7906, publicada en la Gaceta N° 186 de 24 de setiembre de 1999, se establece dentro de sus medidas que:*

1.- Cada parte tomará las medidas apropiadas y necesarias, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de los datos científicos más fidedignos disponibles, para la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats:

a) En su territorio terrestre y en las áreas marítimas respecto a las cuales ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, comprendidos en el área de la Convención;

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo III, en áreas de alta mar, con respecto a las embarcaciones autorizadas a enarbolar su pabellón.

2.- Tales medidas comprenderán:...

c) En medida de lo posible, la restricción de las actividades humanas que puedan afectar gravemente a las tortugas marinas, sobre todo durante los períodos de reproducción, incubación y migración y liberación de neonatos.

d) La protección, conservación y, según proceda, la restauración del hábitat y de los lugares de desove de las tortugas marinas, así como el establecimiento de las limitaciones que sean necesarias en cuanto a la utilización de esas zonas mediante, entre otras cosas, la designación de áreas protegidas, tal como está previsto en el Anexo II;

e) El fomento de la investigación científica relacionada con las tortugas marinas, con sus hábitats y con otros aspectos pertinentes, que genere información fidedigna y útil para la adopción de las medidas referidas en este Artículo;

f) La promoción de esfuerzos para mejorar las poblaciones de tortugas marinas, incluida la investigación sobre su reproducción experimental, cría y reintroducción en sus hábitats con el fin de determinar la factibilidad de estas prácticas para aumentar las poblaciones, evitando ponerlas en riesgo”

DÉCIMO: Qué según el Reglamento a la Ley N° 7317, decreto Ejecutivo N° 32633-MINAE publicado en La Gaceta N° 180 de Martes 20 setiembre de 2005 en su Artículo 2, inciso 50) se define ZOOCRIADERO y se establece como una de sus categorías, lo siguiente: a) Sin fines comerciales: sus objetivos van orientados al rescate, recuperación, la readaptación, la re-inserción al medio natural, la investigación y la educación ambiental así como la producción de animales...b) Centros de rescate: los objetivos y actividades que aquí se desarrollan van orientadas al rescate, recuperación, reproducción para repoblar, readaptación y reinscripción al medio natural y la exhibición con fines de educación ambiental.

UNDÉCIMO: Qué debe cumplirse con lo que estipulan los artículos 45 y 46 del Reglamento a la Ley N° 7317 relacionados con los requisitos y contenido del plan de manejo para operar un establecimiento de manejo de especies silvestres o sus productos.

DUODÉCIMO: Qué con apego a la Ley de Zona Marítima Terrestre (ZMT) N° 6043 publicada en la Gaceta N° 52 de 16 de marzo de 1977 la ZMT está bajo la tutela de las Municipalidades costeras, excepto aquellos sectores comprendidos dentro de los límites de un Área Silvestre Protegida, según el artículo 73 de la ley de maras.

DÉCIMO TERCERO: Qué existe un manual para el manejo de viveros de huevos de tortugas marinas denominado “Manual para el manejo y la conservación de las tortugas marinas en Costa Rica; con énfasis en la operación de proyectos en playa y viveros” oficializado por resolución administrativa N° R-SINAC-DG-055-2007.

DÉCIMO CUARTO: Qué el regente y Administrador del Proyecto para la temporada 2015 -2016 será el Biólogo GREIVIN FALLAS BONILLA, cédula de identidad 1-0946-0709, colegiado en CBCR a folio 1084.

DÉCIMO QUINTO: Qué la Asociación de Voluntarios para el Servicio en las Áreas Silvestres Protegidas (ASVO), aportó a satisfacción los requisitos que establece la Ley de Conservación de Vida Silvestre y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO: El tipo de vivero a implementar por la ASVO será de dos tipos: de terraza y superficie, el primero -con el fin de evitar hasta donde sea posible la inundación de los nidos- y el segundo en donde hay menos riesgo de inundación.

POR TANTO:

EL DIRECTOR DEL AREA DE CONSERVACION PACÍFICO CENTRAL, INGENIERO, ALFONSO DUARTE MARÍN, vecino de San Juan de Puriscal, 50 metros Sur del Puente, Cédula de identidad Número UNO – CUATRO SETENTA Y UNO – CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE:

RESUELVE :

PRIMERO: Aprobar el plan de manejo y autorizar el establecimiento y manejo de un vivero de trinchera y superficie para huevos de tortugas Marinas (especie: *Lepidochelys olivácea*) a la Asociación de Voluntarios para el Servicio en las Áreas Silvestres Protegidas, cédula jurídica N°. 3 -002-098217, representada por el Licenciado Gilberto Carvajal Gutiérrez, cédula de identidad N°. 01-0664-0521, en su calidad de Presidente o Apoderado Generalísimo, sita en: San José, Calle 1, Avenida 11 y 13, Barrio Amón, o 150m sur de la Ulacit Barrio Amón, San José, Costa Rica.

SEGUNDO: Qué para la temporada de anidación de tortugas marinas 2015-2016, el regente será el Biólogo GREIVIN FALLAS BONILA, cédula de identidad 1-0946-0709, colegiado al folio 1084,

del Colegio de Biólogos de Costa Rica (CBCR). Como asistente en el proyecto estará la señorita Laura Sánchez Vila Máster en Ciencias del Mar, de nacionalidad española.

TERCERO: Dicha actividad se llevará a cabo en Playa Matapalo, Distrito Quepos y en Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón Aguirre, Provincia Puntarenas, entre las desembocaduras de los ríos Portalón hasta la desembocadura del Río Hatillo Nuevo, según coordenadas geográficas 9° 18' N / 83° 57' W y 9° 20' N / 83° 59' W. Esta playa se ubica a 2 km Oeste de la Matapalo y tiene una extensión lineal aproximada de 7 km.

CUARTO: El vivero de terraza se establecerá para fines estrictos de investigación, conservación, educación ambiental, capacitación y ecoturismo (turismo de observación de anidamiento, desove, eclosión y liberación de neonatos). No se autoriza la manipulación y traslado de los huevos, nidos, neonatos y registros a personas ajenas a las autorizadas o capacitadas en el proyecto. Los visitantes o turistas no deben manipular ninguno de estos productos.

QUINTO: El permisionario se compromete a mantener en buen estado y a manejar el vivero en las mejores condiciones posibles de acuerdo a las leyes, reglamentos y ética que rigen la materia de vida silvestre.

SEXTO: El permisionario deberá instalar termocouples en el vivero, con el fin de monitorear los cambios de temperatura, que se dan en el mismo a través de la temporada. Lo anterior para la toma de decisiones, con el fin de mantener límites permisibles de temperatura a los neonatos hembras, más que a machos, si fuera el caso. Es de carácter obligatorio, en aras de seguir mejorando el accionar técnico, con tortugas marinas.

SEPTIMO: El permisionario está obligado a utilizar el manual descrito en el punto DECIMO TERCERO de los Considerandos de esta resolución, sin perjuicio de otros proyectos de investigación independientes debidamente autorizados por el Área de Conservación.

OCTAVO: El permisionario no puede ceder, ni en modo alguno enajenar o traspasar el presente permiso ya que es intransferible.

NOVENO: El permisionario facilitará el ingreso a los funcionarios del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, al sitio donde se desarrolla el proyecto, sin necesidad de comunicación previa, para su respectiva supervisión.

DECIMO: El permisionario deberá acatar las recomendaciones de los funcionarios del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, siempre que estas sean fundamentadas y razonadas y en virtud de mejorar el manejo y las condiciones del vivero.

DÉCIMO PRIMERO: Toda modificación o adendum a la metodología deberá ser consultada y resuelta por escrito, ante y por el Área de Conservación y la Administración del Área Silvestre Protegida, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: El Ministerio del Ambiente y Energía se reserva el derecho a cancelar este permiso sin responsabilidad alguna para el Estado cuando se compruebe que se ha incumplido el mismo.

DÉCIMO TERCERO: El traslado eventual del vivero a otro sitio, previa justificación, deberá ser autorizado por el Área de Conservación y la Administración del Áreas Silvestres Protegidas.

DECIMO CUARTO: El permisionario se compromete a acompañar, como testigo de hechos, a los funcionarios del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, cuando en virtud de una infracción a la normativa jurídica vigente dentro de los límites del ASP o la Playa donde se desarrolla el proyecto, sea requerido.

DÉCIMO QUINTO: El permisionario deberá entregar un informe final (como se indica en el capítulo VI del Manual) al término de la temporada de desove (30 DE ABRIL DE 2016), a la Administración del ASP y al Área de Conservación. El cumplimiento de esta cláusula será

requisito para aprobar la prórroga o un nuevo permiso de operación de vivero al titular del permiso.

DECIMO SEXTO: La licencia de recolecta científica o cultural se expedirá por un período máximo de un año a los nacionales o residentes y hasta por seis meses a los demás extranjeros. En ambos casos, la licencia podrá ser suspendida por el Área de Conservación respectiva, cuando quien la posea contravenga la presente Ley o su Reglamento o cuando se considere su uso inconveniente para los intereses nacionales (ARTÍCULO 39 Ley N° 7317).

DECIMO SEPTIMO: Este permiso rige a partir del dieciocho de junio de 2015 y vence el 15 de abril de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Dar por recibido el oficio ACOPAC-GASP-INV-RES-014-15, asimismo aprobar el permiso temporal para el vivero de tortugas marinas gestionado por ASVO. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: El Sr. Michael Jiménez Chamorro, cédula 1-0914-0291, presenta lo siguiente al Concejo: “Estimados Señoras y Señores, la presente es para saludarlos y desearles éxitos en labores diarias dedicadas al fortalecimiento de nuestro cantón.

El día 07 de abril del 2015, después de un largo análisis, enfocado en un futuro muy próximo; El desarrollar, un proyecto familiar, en playa Matapalo.

Me desplazo a la municipalidad, para solicitar información y así, solicitar una concesión en la Zona Marítimo Terrestre. Poco a poco voy adjuntando los requisitos, finalizando con la presentación, de la, solicitud de concesión en playa Matapalo, el día 12 de Mayo del presente año, ante la plataforma de recepción, de la municipalidad de Aguirre.

La razón de mi escrito es: tratar de plasmar, una incertidumbre, que se me ha ido formulando durante el proceso de solicitud.

La primer información que recibo en la oficina de zona marítima terrestre es que, “Primero en el tiempo, primero en el derecho”, que el primero que solicita una concesión, a esa persona se le dará.

Por varios días, esta frase, me disminuye, toda esa ilusión, de realizar un proyecto familiar en la playa. Pero luego de analizarla, a mi manera o forma de pensar; la cambio por un pensamiento positivo: “Soy Nativo de Matapalo”, durante mi niñez, disfrute de la playa con toda mi familia; en mi adolescencia, continúe disfrutando de la playa, y ya, participando activamente, en grupos de preservación de la tortuga y recolección de basura en playa Matapalo. Como adulto, continúo disfrutando de la playa, pero ahora, en compañía de mi esposa e hija.

Actualmente hemos participado en patrullajes coordinados por ASVO - playa Matapalo (PROYECTO CONSERVACION DE LAS TORTUGAS) y en la recolección de basura arrojada por la marea y por las personas visitantes, en la playa.

Formando parte del Comité de Emergencias de Matapalo, he prestado mi asistencia, a los habitantes de la playa, para su evacuación, esto en tiempos de fuertes lluvias (temporada de huracanes).

Actualmente pertenezco al Comité Bandera Azul de playa Matapalo y al Comité ASADA de Matapalo.

En ningún momento, pretendo mal interpretar la ley, tampoco, sobrepasar el derecho que tiene cualquier ciudadano costarricense, de solicitar una concesión, en la ya mencionada playa.

Ni mucho menos, que se mal entienda, que estoy exigiendo que se apruebe, a favor de mi persona, la solicitud de concesión en playa Matapalo, ya presentada ante la Municipalidad.

Estoy sumamente convencido, de que en igualdad de condiciones; Todas las solicitudes de concesión van a ser evaluadas.

Únicamente estoy abogando, a la parte humana. Esta es la que descubre, desarrolla y combina todos los criterios; dando como resultado la Justicia Y la Prudencia.

Quien le quita, el derecho a un Quepeño de sentirse Quepeño.

Quien le quita, el derecho a un tico de sentirse Costarricense.

Quien le quita, el derecho a un Matapaleño de sentirse Matapaleño.

Por lo que les solicito, muy respetuosamente, se tome en cuenta, mi solicitud, sobre la concesión, en Playa Matapalo.

Un Matapaleño más, quiere formar parte, del nuevo porvenir, de nuestra playa, Playa Matapalo.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Trasladar el oficio del Sr. Michael Jiménez Chamorro a la Administración Municipal para que proceda conforme a derecho corresponda. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: La Sra. Hannia M. Durán de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa presenta el oficio AMB-206-2015, que dice:

“Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Abelino Esquivel Quesada, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto: MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY NO. 6797 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1982, CÓDIGO DE MINERÍA Y SUS REFORMAS”, expediente No. 19.296, publicado en el Alcance No. 53 a La Gaceta No. 195 de 10 de octubre de 2014, y del que les remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa Municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto.

Para mayor información sírvanse llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio AMB-206-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: Las Sras. Eilyn Pérez Pastrana y Jenny Duarte Duarte, de la Fundación Sonrisas y Esperanzas, presentan lo siguiente al Concejo:

“Municipalidad de Aguirre Reciban un cordial saludo.

Fundación Sonrisas y Esperanzas es una organización sin fines de lucro que organiza eventos para beneficiar a las personas de escasos recursos de nuestra comunidad, especialmente donde hay niños.

En atención a esta carta queremos solicitar permiso para realizar una competencia de carrera y caminata con el fin de recaudar fondos para nuestra fundación, la cual ha empleado dichos recursos para bien de nuestra comunidad (especialmente distribución de materiales escolares en varias escuelas de nuestra zona, el CEN y la Red de Cuido).

La ruta iniciaría en La Marina de Quepos, terminando en la playa de Manuel Antonio. El recorrido sería subiendo de la marina pasa por el Hotel Villa Teca hasta playa La Macha y de aquí pasa por playa Vaca, playa Biezans y finalizando en playa Manuel Antonio, donde se tendrá hidratación.

Afirmamos que los senderos mencionados ya existen en vía marítima, por lo cual no se estaría dañando el lugar ya que existen los senderos actualmente. Dicho evento será realizado el día 08 de Noviembre del año en curso.

Pondremos respectivos lugares de evacuación en la zona de Hotel Villa Teca, Amigos del Rio, en la salida del Hotel Los Altos, en playa Biezans y por supuesto en cada uno de estos puestos habrá hidratación, asistencia por parte de nosotros de los organizadores y de la Cruz Roja Costarricense.

Se despide cordialmente Fundación Sonrisas y Esperanzas, Quepos.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por las Sras. Eilyn Pérez Pastrana y Jenny Duarte Duarte, de la Fundación Sonrisas y Esperanzas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: El Sr. Randall Chaves Arrieta, presidente de la Federación de Surf de Costa Rica, presenta al Concejo Municipal el oficio FSC-088-15, que dice:

“Reciba un cordial saludo y a la vez solicitarle respetuosamente permiso para realizar la quinta fecha del Circuito Nacional Master, SUP & Longboard, en el sector de Playitas - Manuel Antonio, el día 8 de agosto del 2015, de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Se trata de una actividad meramente deportiva. No habrá venta de alimentos ni de bebidas de ningún tipo.

La actividad es sin fines de lucro y consta de una serie de cinco fechas que se realizan en diversas playas del país con el fin de promover y desarrollar este deporte.

Adjunto croquis de la actividad.”

Acuerdo No. 06: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Randall Chaves Arrieta, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales y con la salvedad de que no se pueden realizar ventas de ningún tipo en el sitio. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 07: La Sra. Karen Ogden, en representación de Tropical Occasions, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados Señores del Consejo de la Municipalidad de Aguirre:

Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions. Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

Nombre de Permiso:	Cordell Robinson
Fecha:	14 de setiembre de 2016
Lugar:	Playa Espadilla – zona norte conocida como “Playitas”
Horarios:	12pm al 7pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre

tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente.

Muchas Gracias.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Karen Ogden, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: La Sra. Karen Ogden, en representación de Tropical Occasions, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados Señores del Consejo de la Municipalidad de Aguirre:

Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions. Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

Nombre de Permiso: Andrea Buisker

Fecha: 28 de enero de 2016

Lugar: Playa Espadilla – en frente del Hotel Arboleda

Horarios: 12pm al 7pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente.

Muchas Gracias.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Karen Ogden, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: La Sra. Karen Ogden, en representación de Tropical Occasions, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados Señores del Consejo de la Municipalidad de Aguirre:

Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions. Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

Nombre de Permiso: Jill Erbrick

Fecha: 14 de noviembre de 2015

Lugar: Playa Espadilla – zona norte conocida como “Playitas”

Horarios: 12pm al 7pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente.
Muchas Gracias.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Karen Ogden, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: La Sra. Karen Ogden, en representación de Tropical Occasions, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados Señores del Consejo de la Municipalidad de Aguirre:

Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions. Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

Nombre de Permiso: Ashley Campbell
Fecha: 6 de enero de 2016
Lugar: Playa Tulemar
Horarios: 08am al 10pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente.
Muchas Gracias.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Karen Ogden, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 11: La Sra. Karen Ogden, en representación de Tropical Occasions, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados Señores del Consejo de la Municipalidad de Aguirre:

Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions. Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

Nombre de Permiso: Taylor Fair
Fecha: 15 de enero de 2016
Lugar: Playa Tulemar
Horarios: 08am al 10pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente.
Muchas Gracias.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Karen Ogden, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 12: La Sra. Samantha Kohn, presenta lo siguiente al Concejo:

“Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar un permiso para la realización de una ceremonia de matrimonio en Playitas Beach o Playa Arboleda (dependiendo de la marea). Sería a realizarse el día 8 de febrero del 2016. Se realizaría un montaje sencillo con bancas, sillas, y un arco de dos patas para el altar. La pareja espera aproximadamente 60 invitados. Ellos también quiere tener un brindis en la playa después de la ceremonia de a próximamente 1 hora. Le agradezco de antemano su colaboración e indicarme si nos pueden dar el permiso y cuál sería el procedimiento a seguir.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Samantha Kohn, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 13: El Ing. Sergio Sánchez Fallas, co director de Producciones Sin Límite S.A.D., presenta al Concejo Municipal el oficio UP0015-2015, que dice:

“Deseándoles éxitos en sus labores, reciban un cordial saludo de parte de Producciones Sin Limite S.A.D. con cédula jurídica 3-101 -687599, empresa ubicada en Moravia San José dedicada a organizar eventos deportivos profesionales en Costa Rica y encargada de realizar la serie de Triatlón Costa Rica 2015.

La presente es para agradecer a la municipalidad el apoyo mostrado durante el año pasado y en ediciones anteriores, donde se nos colaboró en gran manera en el evento Clásico de Triatlón Quepos, el cual ha sido un rotundo éxito ya durante 6 años consecutivos, y de esta misma manera queremos llevar nuevamente a la provincia de Puntarenas una actividad distinta y positiva atrayendo así al turismo y a la vez fomentando la práctica deportiva en la zona.

Informamos de esta manera que el día sábado 5 y domingo 6 de diciembre se estará realizando la “5ta Fecha y final de la Serie Triatlón Costa Rica 2015” en la ciudad de Quepos y para poder llevar a cabo esta competencia de manera fluida y segura para competidores y espectadores, nosotros como organizadores requerimos de apoyo de la Municipalidad y entidades de la zona en varios aspectos como el apoyo de la Policía Municipal, la Fuerza Pública, la Cruz Roja, Policía de Tránsito, Ministerio Salud, entre otros, mismos entes con los que ya estamos coordinando para el adecuado desarrollo de la actividad y lograr el mejor involucramiento posible de la comunidad.

Además requerimos una cuadrilla de limpieza para después del evento como cada año.

Tomando en cuenta la importancia de este evento para la comunidad debido a su enfoque social, económico y ambientalmente sostenible solicitamos con el debido respeto una carta que respalde su apoyo para este evento declarándolo de Interés Cantonal Cultural, ya que tiene como objetivo el dejar beneficios en las comunidades aledañas y continuar realizando el “Clásico Triatlón Quepos 2015” dentro de la Copa Nacional de Triatlón.

Además solicitamos (1) el permiso del uso de suelo para usar la calle municipal desde la marina Pez Vela hasta el cruce del Colegio Técnico Profesional en la costanera, por medio de una carta de apoyo donde también indique (2) el Acuerdo de declaratoria de Interés Cantonal Cultural.

Para cualquier consulta se pueden comunicar con el señor José Pablo Sánchez Fallas al teléfono 8894-6178 o al Telefax 2285-1235.

Me suscribo atentamente, agradeciendo de antemano.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: 13.1 Aprobar el permiso solicitado por el Ing. Sergio Sánchez Fallas, co director de Producciones Sin Límite S.A.D., previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales.

13.2 Declarar de Interés Cantonal Cultural la “5ta Fecha y final de la Serie Triatlón Costa Rica 2015” a realizarse el sábado 5 y domingo 6 de diciembre en la ciudad de Quepos.

13.3 Indicarle al Sr. Sanchez Fallas que debe coordinar con la Administración Municipal el traslado de la Feria del Agricultor y la utilización del Paseo de los Quepeños (malecón). Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 14: La Sra. Heilyn, presidenta de ASOQUEPDIS, presenta lo siguiente al Concejo:

“Reciba un cordial saludo de parte de los padres de familia y personas con discapacidad de nuestro cantón el día 19 de junio del presente año nos reunimos con Mario Lizano Rivera encargado de la asamblea legislativa y director PANARA (Patronato Nacional de Rehabilitación) en el cual formamos la junta directiva y acta constitutiva de la Asociación Quepos de personas con discapacidad ASOQUEPDIS.

Y se trataron los siguientes temas:

Convención sobre los derechos de las Personas con discapacidad de la ONU.

Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Org Mundial de la Salud.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Disc y su Protocolo Facultativo Ley 8661.

Convención Interamericana para la eliminación de todo tipo de discriminación contra las personas con discapacidad,

Ley 7948.

Ley 7600.

Ley 8862.

Ley 7092.

Ley 218.

Los alineamientos del eje de trabajo y empleo, estableciendo la Política Institucional y Protección Laboral, se debe realizar mayores esfuerzos para cumplir el 5% de funcionarios y funcionarias con discapacidad.

La importancia de contar con una asociación que defienda los derechos y se trabaje en pro a la población con discapacidad de nuestro cantón.

De parte nuestra pedimos su colaboración, ya que necesitamos 200 mil colones para continuar trámites, llevados por la Lcda. Gabriela Miranda Chavarría

Tel oficina 2268-3511 / 8964-3277

Agradezco de ante mano su atención y la eventual ayuda.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Trasladar el oficio de la Sra. Heilyn Ortega a la Administración Municipal para que valore la posibilidad de colaborar con lo solicitado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para conocer el siguiente asunto:

Oficio 15: La Sra. Isabel Vargas, cédula 1-0954-0299, presenta lo siguiente al Concejo:
“Le escribo con el fin de solicitar un permiso para un Evento (Boda) a celebrarse el día 26 de julio del presente año, dicho evento queremos realizarlo en la zona de Playitas.

El evento es de 50 personas.

Todo será instalado unas horas antes y será removido al terminar el evento.

Horario para permiso de lpm a 5:30pm.

Equipo que se llevaría:

Sillas plegables 48

Mesa plegable 1

Mesas cocteleras 3

Arco para ceremonia 1

No se dará licor ni se llevaran botellas de vidrio, todo lo que se lleve será recolectado al final.

Nos comprometemos a hacer la recolección basura y dejar el área limpia.

Gracias por su cordial atención.”

Acuerdo No. 15: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión:

Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Isabel Vargas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales.

Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. El Sr. Osvaldo Zárate Monge en calidad de Presidente Municipal, presenta el oficio PCMA-005-2015, que dice:

“En cumplimiento de mis potestades como Presidente del Concejo Municipal y con fundamento en el inciso g) del artículo 34 del Código Municipal, procedo a incluir a la señora Grettel León Jiménez en la Comisión Municipal de Ciudades Hermanas.”

Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Incorporar a la Sra. Grettel León Jiménez en la Comisión Municipal de Ciudades Hermanas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. El Sr. Mario Parra Streubel, en calidad de Síndico Propietario del Distrito Tercero, Naranjito, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados señores, en cumplimiento del artículo 94 del Código Municipal, comunicamos a ustedes que en reunión del Concejo del Distrito Tercero del día 02 de julio se acordó comunicar a ese Concejo Municipal los siguientes proyectos para que sean considerados en el Presupuesto 2016.

+ Asfaltado de la ruta cantonal 6-06-009 cruce de Naranjito – Villa Nueva.

+ Construcción de puente ruta cantonal 6-6-75 Naranjito, para de buses a finca de Delio Morales.

- + Construcción del puente y mejoramiento de la superficie de ruedo de la ruta cantonal 6-6-110 Londres, Bijagual - Quebrada Bijagual, en el lugar hay parte de material para la construcción (plataforma de hierro).
 - + Alcantarillado pluvial del caserío de Naranjito, hay disponibilidad económica (40 y resto de millones)
 - + Concluir proyecto de barandas del puente de Londres (pequeño).
- Muy atentamente.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Darlo por recibido y se traslada a la Administración. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. Informe ALCM-060-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero a los acuerdos No. 05 y No. 06, ambos del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 479-2015 del 30 de junio de 2015, mediante los cuales se trasladan al suscrito, para estudio y recomendación, los escritos presentados, por su orden, por Asfaltos Laboro, S. A., cédula jurídica No. 3-101-382413, y por Constructora Blanco Zamora, S.S., cédula jurídica No. 3-101-338066, en los que interponen recurso de revocatoria contra el acuerdo No. 01 de artículo primer de la sesión extraordinaria No. 476-2015, que es el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2015LA-000003-01, cuyo objeto es “Contratación de Empresa o Persona Física para la Limpieza, Bacheo, Pre relleno y Colocación de Carpeta Asfáltica (Recarpeteo) en las Calles C-06-06-090, C-06-06-C52 y C-06-06-C36, en el Casco Central del Distrito Primero de Quepos”, que recayó en la empresa Pavicem, Limitada.

Sobre el particular cabe indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de Contratación Administrativa, procede admitir los recursos y otorgar un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, a la empresa adjudicataria, para que, por escrito, exprese su posición sobre los alegatos en que se fundan los recursos interpuestos por las empresas inconformes; asimismo, procede otorgar plazo hasta la próxima Sesión Ordinaria, para que la Administración, a través del Departamento de Proveeduría, externé sus consideraciones en torno a los alegatos de los recursos.”

Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-060-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** 3.1 Admitir los recursos y otorgar un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, a la empresa adjudicataria, para que, por escrito, exprese su posición sobre los alegatos en que se fundan los recursos interpuestos por las empresas inconformes.

3.2 Se le otorga plazo hasta la próxima Sesión Ordinaria a la Administración Municipal, para que a través del Departamento de Proveeduría, externé sus consideraciones en torno a los alegatos de los recursos. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 04. Informe ALCM-061-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 470-2015 del 26 de mayo de 2015, enmendado por acuerdo No. 01 del artículo tercero de la

sesión ordinaria No. 472-2015 del 02 de junio de 2015, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio PMA-291-2015 del Lic. Geovanny Mata Sánchez.

Como antecedente se tiene que el Concejo Municipal de Aguirre, a través del acuerdo No. 04 del artículo sétimo, tomado en la sesión ordinaria No. 463-2015, resolvió adjudicar la Licitación Abreviada No. 2015LA-000002-01, cuyo objeto es la “Contratación para los Servicios Profesionales de Seguridad Privada para la Unidad Técnica de Gestión Vial”, a la empresa Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A., cédula jurídica No. 3-101-465985, por un monto mensual de un millón trescientos veintidós mil quinientos siete colones con 95/100. Contra este acuerdo la empresa Sevín Limitada, cédula jurídica No. 3-102-067171, interpuso recurso de revocatoria, del cual, previo a su resolución final, se otorgó la audiencia a la empresa adjudicataria, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, asimismo a la Administración.

La recurrente alega que, sustentada en un dictamen elaborado por un profesional independiente que es aportado como prueba junto con el escrito de recurso, la evaluación efectuada por el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Aguirre tiene un vicio de fondo, por cuanto, al tenor de los numerales 20 y 21 del cartel de licitación, debió basar su recomendación de adjudicación en consonancia con lo señalado por la Contraloría General de la República en el oficio DCA-1046 del 09 de abril de 2014, del cual se desprende que la Municipalidad no debe basar la evaluación del factor de mayor peso (precio = 60 puntos) en una simple comparación de montos que únicamente enliste precios oferentes de menor a mayor, puesto que debe abordar la condición del rubro mano de obra ofertado por las formas elegibles y sometidas a evaluación, con el fin de resguardar los salarios mínimos y sus cargas sociales. A lo expuesto agrega que el acto de adjudicación no lleva razón al colegir que la oferta exhibida por la empresa adjudicataria “...se adecúa a todos los parámetros establecidos en el cartel de licitación...”, y otorgarle una ventaja indebida al decretar un total desabastecimiento de las condiciones y especificaciones solicitadas en el cartel. Señala que la mano de obra ofrecida por la adjudicataria es insuficiente para cubrir los límites mínimos salariales y sus respectivas cargas, traduciéndose en un precio aparatosamente ruinoso, el cual plantea acreditar con el estudio aportado. Según el estudio aportado, el monto mínimo mensual de mano de obra es 1.651.369, 24 colones, mientras que el ofertado por la adjudicataria es de 1.202.388,52 colones. El estudio advierte una diferencia de 448.980,72 colones de menos para cubrir la mano de obra mínima, que equivale a un 27.19%, es decir, generaría para esa empresa una pérdida acumulada del 85%. Por su lado, en relación con la recurrente, el estudio revela que con el monto mensual ofertado, 1.818.392 colones, cuyo 91% responde a la mano de obra, se atiende el mensual mínimo para dicha cuenta. Señala el estudio que bajo esa referencia, la oferta de la recurrente ocupa el primer lugar en el facto precio, pues con la mensualidad descrita cubre un margen del 91% la mano de obra, del 1,45% por insumos, del 2,40% por gastos administrativos y del 5,15% por concepto de ganancia. Solicita entonces la recurrente que se anule el acto impugnado y se emita una nueva adjudicación que recaiga en su oferta, al estimar que su propuesta obtiene el puntaje total más alto, que considera un precio razonable.

Otorgado el plazo de rigor, la empresa adjudicataria, Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A., presentó sus argumentaciones. Manifiesta su rechazo al recurso. Señala que el precio que ofertó no es ruinoso, sino razonable, basado en la estructura aportada con la oferta, la cual se ajusta a lo requerido en el cartel. Cuestiona el estudio presentado por la recurrente como prueba, al estimar que ese tipo de documento solo debe ser extendido por el Poder Judicial. Agrega que el estudio aportado es aplicable únicamente a la empresa impugnante, pues se basa en el en plan de trabajo que le es propio, pero que no es el único mediante el cual se puede brindar el servicio objeto de licitación. Añade que conforme con la legislación nacional, existen la jornada mixta ordinaria y la jornada mixta extraordinaria, siempre que la mixta ordinaria no supere las 3.5 horas por día en el

horario de 7 pm a 5 am, siendo que el pago por la jornada mixta extraordinaria es notoriamente inferior que el pago de la jornada nocturna ordinaria y la jornada nocturna extraordinaria, de allí la diferencia entre ambas ofertas respecto de la mano de obra y cargas sociales. Reitera que el estudio de costos de la apelante responde a su propia forma de atender los roles y horarios de los oficiales requeridos. Alega que, a diferencia de su oferta, la de la recurrente no detalla el plan de trabajo por medio del cual se sustentan los costos por mano de obra en que incurriría, lo cual podría dejar margen para solapar un precio excesivo.

Finalmente, el Departamento de Proveduría presentó el oficio PMA-345-2015, en el que señala que el cartel dispuso un puntaje de 60 para el precio y de 40 para la experiencia. Refiere que conforme con el cartel, los oferentes debían presentar un desglose de las cargas sociales y gastos administrativos a efectos de contar con una estructura de costos que permitiera la evaluación y posterior recomendación. Indica que como parte del procedimiento el Departamento de Proveduría determinó que ambos oferentes cumplieran con las especificaciones del cartel, considerando los siguientes aspectos: a) que a folios 104 y del 149 al 152, la adjudicataria detalló las cargas sociales, pólizas del INS, costo mensual y anual de mano de obra, detalle de gastos y utilidad anual y detalle de los gastos administrativos, además de la metodología y modelo que respalda el precio ofertado, que se ajusta al Decreto Ejecutivo No. 38728 y que consigna un salario de 305.323,98 colones; b) en el cálculo matemático presentado por la adjudicataria, en cuanto a la cantidad de horas semanales a laborar, hay coincidencia con el horario de trabajo establecido en el cartel, es decir, las jornadas de trabajo se encuentra acorde con la legislación, por lo que la recurrente no lleva razón al argumentar que la adjudicación se basó única y exclusivamente en la conveniencia económica para la Administración, puesto que todos estos aspectos fueron tomados a la hora de evaluar la oferta, verificando que se cumple con lo especificado en el decreto de salarios mínimos mencionado, así como con las disposiciones del Código de Trabajo, resultando un precio aceptable y no ruinoso, contrario a lo que indica la impugnante. Agrega el informe del Departamento de Proveduría que la oferta de la adjudicataria establece varias disposiciones, como son: que los gastos del oficial de supervisión se consideran dentro de los gastos administrativos en razón de que su costo se prorratea entre los contratos vigentes que la empresa posee en la zona; que el porcentaje de renta se considera y prorratea en la utilidad, dado que la empresa cuenta con más contratos vigentes; que los insumos y gastos administrativos se prorratean entre los demás contratos que la empresa tiene en la zona; que el costo de la mano de obra incluye al oficial para cubrir los días libres para cotizarse en horas hombre; todo lo cual influye en el monto ofertado y confirma para la Administración que no se violenta el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, sin dejar de lado que el estudio presentado por la recurrente no deja claro el plan de trabajo por medio del cual se respalden los costos de mano de obra en que incurriría. Finaliza el informe del Departamento de Proveduría señalando que el acuerdo se ajusta a derecho y debe confirmarse.

En esencia, la argumentación de la recurrente consiste en que la calificación no debió bastarse con comparar los precios ofertados, sino que debió considerar la consistencia de dichos precios. Se refuerza en estudio aportado con la impugnación, en el que busca demostrar que la mano de obra ofrecida por la adjudicataria es insuficiente para cubrir los límites mínimos salariales y sus respectivas cargas, traduciéndose en un precio ruinoso. Dicho estudio desprende que el monto ofertado por la adjudicataria es 448.980,72 colones inferior al ofertado por la recurrente, lo que generaría pérdidas a la primera si de atender los salarios mínimos y las cargas de ley. Es criterio de esta Asesoría que, conforme lo externado por la adjudicataria en la audiencia conferida y, especialmente, con la posición dada por el Departamento de Proveduría en su oficio PMA-345-2015, el recurso debe rechazarse. En primera instancia sobresale que el estudio aportado por la recurrente parte de la forma específica en que ella prestaría el servicio, mas no aborda, considera o

desvirtúa conforme al plan de trabajo y metodología que detalló la empresa adjudicataria, con el agregado de que la impugnante no alcanza en su oferta, el detalle suficiente para determinar la relación entre la prestación del servicio y su cotización económica. En este orden, resulta razonable entender que el estudio de costos de la apelante respondería a su propia forma de atender los roles y horarios de los oficiales requeridos, pese a que no detalla el plan de trabajo por medio del cual sustenta su oferta económica, teniéndose claro además la posibilidad de admitir diversos planteamientos sobre la forma de prestación del servicio. Esta consideración se ve reforzada en el informe de la Proveeduría, al sostener que, en torno a la adjudicataria, existe concordancia entre los precios ofertados por horas y el plan de prestación del servicio. Lo expuesto deriva que no hay elementos que determinen como ruinoso la oferta de la adjudicataria, dejando claro el informe de la Proveeduría que existe consistencia técnica y financiera en su oferta. También es claro este informe en cuanto que, según el esquema de trabajo de la recurrente, el precio ofertado por la adjudicataria no le alcanzaría, sin embargo resulta de recibo entender que la Administración no tiene claro en qué consiste ese esquema, asimismo, tal como afirma la adjudicataria, que ese no es el único esquema aplicable. Importa rescatar del informe administrativo que la adjudicataria detalló las cargas sociales, pólizas del INS, costo mensual y anual de mano de obra, detalle de gastos y utilidad anual y detalle de los gastos administrativos, además de la metodología y modelo que respalda el precio ofertado, que se ajusta al Decreto Ejecutivo No. 38728 y que consigna un salario de 305.323,98 colones; asimismo, que hay coincidencia entre el cálculo matemático presentado en su oferta, en cuanto a la cantidad de horas semanales a laborar, y el horario de trabajo establecido en el cartel; es decir, las jornadas de trabajo se encuentran acordes con la legislación, por lo que la recurrente no lleva razón al argumentar que la adjudicación se basó única y exclusivamente en la conveniencia económica para la Administración, puesto que todos estos aspectos fueron tomados a la hora de evaluar la oferta, verificando que se cumple con lo especificado en el decreto de salarios mínimos mencionado, así como con las disposiciones del Código de Trabajo, resultando un precio aceptable y no ruinoso. Interesa también contemplar del informe administrativo que la oferta de la adjudicataria expone situaciones admisibles que contribuyen a justificar su oferta económica, como son: que los gastos del oficial de supervisión se consideran dentro de los gastos administrativos en razón de que su costo se prorratea entre los contratos vigentes que la empresa posee en la zona; que el porcentaje de renta se considera y prorratea en la utilidad, dado que la empresa cuenta con más contratos vigentes; que los insumos y gastos administrativos se prorratan entre los demás contratos que la empresa tiene en la zona; que el costo de la mano de obra incluye al oficial para cubrir los días libres para cotizarse en horas hombre.

Se recomienda rechazar el recurso, confirmar el acuerdo impugnado y dar por agotada la vía administrativa.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-061-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Se rechaza el recurso interpuesto por la empresa Sevín Limitada, cédula jurídica No. 3-102-067171, se confirma el acuerdo impugnado y se da por agotada la vía administrativa. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal de Concejo Municipal correspondiente al mes de junio 2015:

1. “Asistencia a sesiones:
 - a. Del 09 de junio 2015
 - b. Del 16 de junio 2015
 - c. Del 23 de junio 2015
 - d. Del 30 de junio 2015
2. Dictamen ALCM-049-2015. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 470-2015 del 26 de mayo de 2015, enmendado por acuerdo No. 01 del artículo tercero de la sesión ordinaria No. 472-2015 del 02 de junio de 2015, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio PMA-291-2015 del Lic. Geovanny Mata Sánchez.
3. Dictamen ALCM-050-2015. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 470-2015 del 25 de mayo de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional Para el Monitoreo de Picudo del Cocotero en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Aguirre, entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Municipalidad de Aguirre.
4. Dictamen ALCM-051-2015. Informe sobre el acuerdo No. 07 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 460-2015 del 21 de abril de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-275-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Adición del artículo 14 bis al Código Municipal, Ley No. 9994, tramitado en el expediente No. 19.297.
5. Dictamen ALCM-052-2015. Informe sobre la inquietud transmitida por la Alcaldía Municipal, me permito hacer de su conocimiento algunos elementos básicos que configuran las denominadas “contribuciones especiales”.
6. Dictamen ALCM-053-2015. Informe sobre el acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 459-2015 del 14 de abril de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Elvin Condega Díaz, cédula de identidad No. 8-102-157.
7. Dictamen ALCM-054-2015. Informe sobre el acuerdo No. 05 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 475-2015 del 16 de junio de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Modificación a varias leyes para el financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense”, tramitado en el expediente No. 19.234.
8. Dictamen ALCM-055-2015. Informe sobre el acuerdo No. 07 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 475-2015 del 16 de junio de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Creación del impuesto a las personas jurídicas”, tramitado en el expediente No. 19.505.
9. Dictamen ALCM-056-2015. Informe sobre el acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 475-2015 del 16 de junio de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Silma Elisa Bolaños

Cerdas de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Reforma del artículo 20 de la Ley No. 7593 del 05 de agosto de 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”, tramitado en el expediente No. 19.065.

10. Dictamen ALCM-057-2015. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 475-2015 del 16 de junio de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio MA-AI-028-2015 de la Auditoría Interna, remitido por el titular, señor Francisco Marín Delgado, en respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal según acuerdo 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 468-2015.
11. Dictamen ALCM-058-2015. Informe sobre el acuerdo No. 02 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 478-2015 del 24 de junio de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, las inquietudes y los oficios presentados por el señor Michael Navarrete Mora, relacionadas con al nombramiento de la Junta Administrativa del Liceo Rural Coopesilencio.
12. Dictamen ALCM-059-2015. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 478-2015 del 24 de junio de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la solicitud de derogatoria del acuerdo de nombramiento del Auditor Interno que hace el señor Elvin Condega Díaz.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, asimismo se autoriza la erogación del pago respectivo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, presenta al Concejo Municipal el oficio 037-ALCL-2015, que dice:

“Quien suscribe Lutgardo Bolaños Gómez, mediante este oficio les informo que he delegado en la vice alcaldesa Isabel León Mora, la coordinación de los departamentos de Contabilidad y de Hacienda y Presupuesto, asimismo se le asignaron las relaciones directas con el Ministerio de Salud.

Lo anterior para lo que les sea de utilidad.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

El Sr. José Briceño comunica que no podrá asistir al taller sobre inventarios del Patrimonio que impartirá la UNESCO debido a que ya contaba con un compromiso previamente establecido.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuatrocientos ochenta - dos mil quince, del martes siete de julio de dos mil quince, al ser las dieciocho horas con dos minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario Municipal a.i.

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal